

Queda entendido que en el caso improbable de que el VENDEDOR en cualquier circunstancia no pudiera entregar en cancelacion del ... de Divisas, se compromete a entregar

Herrera Hermanos, propietarios de la "Negociación Chiclin" y los señores Gildemeister & Cia, Puerto Chicama, por representantes de la Empresa del Muelle y Ferrocarril de Chicama Ltda., se ha celebrado el siguiente contrato:

Los señores Gildemeister & Cia. Puerto Chicama, se obligan por sí y por la Empresa que administran, así como sus sucesores en sus derechos, a trasportar toda la carga proveniente de las haciendas que tengan ó que puedan tener los señores Larco Herrera Hermanos, dueños de la Negociación Chiclin que en adelante se denominará solamente "Negociación Chiclin" ya sea que las posean en propiedad, usufructo, arrendamiento ó cualquier otro título jurídico ó que sean destinadas á dichas haciendas, en las condiciones y fletes que se detallan mas adelante:

A.- A su vez la "Negociación Chiclin" por si misma ó por sus representantes sesionarios en sus derechos sea por venta, traspaso ó cualquiera otra causa se obligan á trasportar exclusivamente por la Empresa del Muelle y Ferrocarril de Chicama Ltda., que en adelante se denominará solamente "Empresa", así como á embarcar exclusivamente por los Sres. Gildemeister & Cia, Puerto Chicama, todos sus productos y demás carga proveniente de las haciendas que forman su Negociación, así como á desembarcar y trasportar por conducto de Gildemeister & Cia, Puerto Chicama, respectivamente por la Empresa, toda la carga destinada para dichas haciendas, salvo la carga que por la urgencia que Chiclin tenga de ella, fuera embarcada en vapores que no toquen en Puerto Chicama y solo en Salaverry.

Ba.- Para este objeto servirá la línea Puerto Chicama-Casa Grande y Casa Grande-Lescano-Chicamita-Portada Blanca-entrando á Chiclin con el ramal que ya se ha construido unos cien metros al oeste del crucero de Chicama. Además Chiclin se compromete á conceder uso gratuito de su línea hasta la conexión con el terraplén Estación de Chiclin-Cartavio y á conseguir el permiso del dueño de ésta línea para iguales fines. Queda convenido que los rieles que no son de propiedad de la Empresa del Muelle y Ferrocarril ó de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. pueden soportar un peso de 9 toneladas por eje que las curvas en dicho terreno no sean menores de 60 metros por radio.

De igual manera la Empresa se obliga á obtener de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. la autorización necesaria para el uso de la línea Licapa-Casa Grande-Chicamita.-

Ca.- La Empresa cobrará y la Negociación Chiclin pagará los siguientes fletes y queda entendido, que toda carga que se despeche del Ingenio Cartavio y de Chiclin debe estar cargado sobre carros:

A.- Por el transporte de los productos de su Negociación:

Del Ingenio Cartavio á Puerto Chicama y vice-versa:

AZUCAR	Lp.0.340	por ton.metr.
ALCOHOL.....	0.400	" " "
TODA OTRA CARGA.....	0.460	" " "

B.- Por carga destinada á Chiclin y demás haciendas de la Negociación

De Puerto Chicama á Chiclin y vice-versa:

CARBON EN SACOS.....	Lp.0.300	por ton.metr.
CARBON A GRANEL.....	0.400	" " "
PETROLEO en carros de la Empresa....	0.260	" " "
PETROLEO en carros propios.....	0.220	" " "
* GUANO Y OTROS ABONOS.....	0.257	" " "
TODA OTRA CARGA.....	0.450	" " "

No se cobrará por tanques de petróleo en viaje de regreso.

C.- Todos los fletes se entienden por peso, excepción del algodón, lana y pasto seco que se pagarán por volumen, computándose cada metro cúbico por 800 kilos y la madera que también pagará por volumen, computándose cada metro cúbico por 650 kilos.

Ca.- Teniendo en cuenta que la producción de la Negociación Chiclin importa mas ó menos 50 toneladas de azúcar diarias se conviene en que el transporte de azúcar al Puerto se efectuará dos veces á la semana. Para este fin la Empresa debe dejar en Cartavio suficientes carros vacíos para el transporte de 150 toneladas de azúcar, los días miércoles y sábados de cada semana á las 6 a.m., para ser cargados con azúcar por Chiclin, que deberá devolverlos cargados en el mismo sitio, de tal modo que cada vez que la locomotora de la Empresa deje carros vacíos, recoja al mismo tiempo los carros cargados del envío anterior. En consecuencia, "Chiclin" dispondrá de dos y tres días respectivamente, para efectuar el carguío. También la Negociación Chiclin procurará, si tiene además carga de Chiclin á Puerto Chicama á tener estos carros listos para que la locomotora de la Empresa en regreso del Ingenio, no se demore en su viaje.-



98x- negra.

9a.- La Negociación Chiclin no será responsable por los daños que puedan ocurrir al material rodante de la Empresa durante el tiempo que permanezcan en las ciudadas de ella, siempre que se produzcan por razón de caso fortuito ó de fuerza mayor.

Por igual razón la Empresa no será responsable de los incendios de cañaverales producidos en las haciendas de la Negociación Chiclin y que se presume hayan sido ocasionados por el paso de alguna locomotora de la Empresa, sino en el caso de que se compruebe de que ésta no estaba dotada de todas las condiciones de seguridad que á este respecto prescribe el Reglamento General de Ferrocarriles. En el caso de que resulte acreditada la culpabilidad de la Empresa, ésta queda autorizada á controlar el beneficio de la caña quemada á fin de determinar el monto de los perjuicios causados á la Negociación Chiclin.

10a.- La Empresa asume la responsabilidad por la carga sujetándose á lo dispuesto sobre el particular en Reglamento General de Ferrocarriles vigente, desde el momento en que se reciben los carros cargados sea en Chiclin ó Cartavio, cesando igualmente su responsabilidad por la carga que transporta para la Negociación Chiclin desde el momento en que la entrega en el mismo sitio al empleado respectivo de la Negociación.-

11a.- Si en lo futuro la Empresa pudiese aprovechar de un trayecto mas corto que el actual para Puerto Chicama, desde ahora, se compromete á una revisión de las tarifas estipuladas por el presente contrato.

12a.- Para descargar los carros que reciba la Empresa, la Negociación Chiclin dispondrá de 24 horas dentro de cuyo plazo deben estar desocupados. En cambio, la Empresa estará obligada á darles aviso previo por teléfono á mas tardar hasta las 6 pm. de la víspera de la salida cada vez que les envíe carros con carga para ella.

13a.- Por estadía de carros durante el plazo mayor del estipulado por la cláusula 12a.- la Empresa cobrará Lp.0.300 por carro y día.- En el caso de carros enviados de acuerdo con la cláusula 6a.- y que por alguna circunstancia no se utilizasen por la Negociación Chiclin por haber sido enviados en exceso, no se pagará estadías.

14a.- Por el embarque de los productos de la Negociación Chiclin, Gildemeister & Cía. cobrará y la Negociación Chiclin pagará la siguiente tarifa:

A.- AZUCAR: Por lanchonaje, muellaje y demás operaciones, con la sola exclusión de timbres en los conocimientos, facturas consulares y romaneaje cuando Chiclin lo solicite, S/.0.30 por saco de 103½ kilos y proporcionalmente los sacos de mas ó menos peso.

B.- ALCOHOL: Por lanchonaje, muellaje y demás operaciones, con la sola exclusión de los timbres en los conocimientos, facturas consulares, soldaduras y devoluciones, S/.0.22 por lata de 6 galones.

C.- CARGA GENERAL: Por embarque y desembarque se cobrará la misma tarifa de Salaverry, concediéndose sobre lanchonaje ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ la rebaja de 20%.

D.- En el despacho ~~xxxxxxxx~~ y embarque de carga, exceptuando azúcar y alcohol, rige la tarifa de comisiones que se cobre en general, abonando á la Negociación Chiclin el 20% sobre dichas comisiones á fin de cada semestre.-

E.- Como la carga vendría consignada á la Empresa, y ellos recibirían toda la documentación, se obligarían á pedir el debido despacho á la Aduana y cuidando del buen aforo de las mercaderías afectas á derechos.

F. Los timbres y pólizas se cobrarán por separado.

15a.- La descarga en Puerto Chicama se hará por los empleados de la Empresa y por su cuenta en el depósito que para este objeto posee en dicho puerto, en el que la Negociación Chiclin podrá disponer de espacio suficiente hasta para 15,000 sacos de azúcar.- La guarda de los azúcar en el depósito de la Empresa será gratuito por el término de 60 días, al vencimiento del cual la Negociación Chiclin pagará por almacenaje un milésimo de libra peruana oro sellado por tonelada y día (Lp.0.100), corriendo el seguro contra incendio *contrato*



to General
congelada de azúca
car almacenada dent.

positada en el pu
para el carguio y descarga de l
nes establecidas para el público en
s.- Es entendido que el cobro de Lp. C
que habla esta cláusula se refiere solo al
deposición y no por la que se encuentre fuera.

- 16a.- La Empresa se compromete á resguardar completamente el azúcar depositada en lanchas con encerados, como lo exige el Reglamento de Capitanías, á fin de que esté siempre defendida contra lluvia ó agua de mar. En cuanto á los depósitos, hará las reparaciones necesarias impermeabilizándolo para dejar el azúcar á cubierto de todo riesgo.
- 17a.- Queda entendido que en el caso de que se aumenten las tarifas que actualmente rigen, sea por disposición del Gobierno, huelgas ó alguna otra causa, Gildemeister & Cía tendrán derecho de aumentar proporcionalmente las tarifas y fletes estipulados por el presente contrato.- Así mismo se disminuirán ó cesarán estos recargos, si se desminuyen ó suprimen los aumentos en las tarifas públicas ó jornales que los motiven.
- 18a.- La Empresa se compromete á no modificar sus tarifas sea cual fuere el cambio que rija por libra esterlina.
- 19a.- Todas las tarifas y fletes fijados por el presente contrato se entienden por carga de la Negociación Chiclin exclusivamente.- La carga que no esté comprendida en esta ~~disposición~~ condición, deberá pagar las tarifas públicas.-
- 20a.- Las planillas por fletes de ferrocarril, así como las por gastos de embarque y desembarque respectivamente se pagarán por la Negociación Chiclin á Gildemeister & Cía dentro de los diez primeros días del mes siguiente, pudiendo abonar las planillas por fletes de ferrocarril en giros sobre Lima á 10 d/v., mientras que el importe de las demás planillas debe ser abonado en efectivo.

Por derechos de exportación ú otros oagos por cuenta de la Negociación Chiclin en moneda extranjera, Gildemeister & Cía extenderán giros ó cartas órdenes sobre la Negociación Chiclin ó sus representantes en Lima, previo aviso.

La Negociación Chiclin tendrá uso libre y gratuito de las líneas de la Empresa hasta Puerto Chicama para los Gerentes, Administradores y altos empleados de su Negociación que viajen en locomotoras solas ó en sus autocarriles, debiendo por razones de seguridad solicitar siempre permiso previo. Si la Empresa por un caso de fuerza mayor no pudiera hacer el trasporte de carga de las haciendas de la Negociación Chiclin, ésta queda autorizada para efectuarlo mientras dure aquella fuerza mayor, pagando á la Empresa el 25% de los fletes estipulados en este contrato.- Si las circunstancias lo permitieran la Empresa facilitará carros á la Negociación Chiclin.- Las estipulaciones del presente contrato se entienden obligatorias para ambas partes, salvo casos de fuerza mayor ó cualquier caso fortuito.

Cualquiera dificultad que surja en la ejecución ó interpretación del presente contrato, será sometida á arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. La escritura pública de compromiso arbitral, se otorgará cuando llegue el caso de desacuerdo entre las partes, que exija la constitución del arbitraje

- 25a.- La duración del presente contrato será de dos años forzosos para ambas partes entrando en vigencia el.....

(Cuál sería el flete por caña de azúcar trasportada por Chiclin?).
(Cuál sería la tarifa para trasporte de animales á ó de cualquier sitio?).

